

Consultas Realizadas

Licitación 427202 - Seguro Médico Sanatorial para Empleados (SBE).

Consulta 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
<p>PBC, solicita; Área Capital</p> <p>Cantidad: La oferta presentada para el Área Capital debe estar constituida por un mínimo de 10 (diez) sanatorios, de los cuales 8 (ocho) con capacidad resolutive de nivel 1 y 2 de atención ; para atender los problemas de salud de baja y mediana complejidad de las especialidades médicas clínicas y quirúrgicas y 2 (dos) con capacidad resolutive de nivel 3 de atención , para atender los problemas de salud de alta complejidad; 1 (uno) de los Sanatorios deberá contar con Servicio de Resonancia, propios y/o tercerizados, 24 horas con Certificación de Equipo de Funcionamiento.</p> <p>Consulta; ¿Área Capital, se refiere a las ciudades de Asunción y Gran Asunción?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: Área Capital: se refiere a las ciudades de Asunción y Gran Asunción.</p> <p>Asunción y Gran Asunción: Mínimo 10 (diez) centros ubicados en Asunción, Luque, San Lorenzo, Fernando de la Mora, Mariano Roque Alonso y Limpio.</p>		

Consulta 2 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
<p>PBC, solicita;</p> <p>Capacidad Resolutiva de Baja y Mediana Complejidad: La atención de salud de baja y mediana complejidad se brindará en clínicas y sanatorios de nivel 1 y 2 de atención con capacidad instalada para prestar los siguientes servicios:</p> <p>Atención de urgencia durante las 24 horas</p> <p>Consultas ambulatorias y de ingresos hospitalarios en las especialidades médicas clínicas y quirúrgicas para adultos y pediátricos.</p> <p>Servicio de recuperación en sala de urgencia</p> <p>Centros de Especialidades Traumatológicas: para consultas, estudios, tratamientos y urgencias habilitados y/o certificados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Propios y tercerizados. El Centro de Especialidades Traumatológicas deberá contar con quirófanos, arco en C, servicios de internación, Unidades de estudio de diagnóstico de imágenes para las atenciones de urgencias y servicios de traslado en caso de necesitar a unidades de terapia intensiva según indicación médica.</p> <p>Centros de Especialidades Pediátricas para consultas, urgencias e internación es habilitados y/o certificados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Propios y tercerizados.</p> <p>Servicio de diagnóstico propio o tercerizados de análisis clínicos, anatomía patológica y de imágenes radiográficas, ecográficas, tomografía, resonancia magnética, electrocardiograma y electroencefalograma.</p> <p>Centros de Cirugía láser excimer para tratamiento oftalmológico y dermatológico con certificación de equipo en funcionamiento propio o tercerizados</p> <p>Unidades de fisioterapia, quinesioterapia, hidroterapia propia o tercerizados.</p> <p>Consultorio de Psicología Clínica y de Psicopedagogía.</p> <p>Centro de vacunación (propio y tercerizados).</p> <p>Los centros asistenciales se comprometen a habilitar espacios para cubrir las necesidades asistenciales en casos de epidemias, declaradas o no.</p> <p>Servicio de Oncología con campana de flujo laminar. Con certificación de equipo en funcionamiento.</p> <p>Consulta:</p> <p>Se cumple el requisito, con la presentación de todas las clínicas y/o sanatorios, para prestar los servicios de manera conjunta</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: Si, se cumple el requisito con la presentación de todas las clínicas y/o sanatorios, para prestar los servicios de manera conjunta.</p>		

Consulta 3 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
<p>PBC, solicita</p> <p>Área Gran Asunción e Interior</p> <p>Cantidad: La Prestadora de Servicios garantiza como mínimo los siguientes centros:</p> <p>Asunción y Gran Asunción: Mínimo 10 (diez) centros ubicados en: Asunción, Luque, San Lorenzo, Fernando de la Mora, Mariano Roque Alonso y Limpio.</p> <p>Consulta:</p> <p>Si bien en el ítem anterior ya se solicita para Área Capital 10 sanatorios, aquí se menciona Área Gran Asunción (Asunción y Gran Asunción), también 10 centros, solicitamos a la convocante que aclare el termino Área Capital, a modo de no crear confusiones a los potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: Área Capital: se refiere a las ciudades de Asunción y Gran Asunción.</p> <p>Asunción y Gran Asunción: Mínimo 10 (diez) centros ubicados en Asunción, Luque, San Lorenzo, Fernando de la Mora, Mariano Roque Alonso y Limpio.</p>		

Consulta 4 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
<p>PBC, solicita</p> <p>Capacidad Resolutiva de Alta Complejidad: La atención de salud de alta complejidad se brindará en sanatorios de nivel 3 de atención con capacidad instalada para prestar, entre otros, los siguientes servicios:</p> <p>Atención de urgencia y emergencia durante las 24 horas.</p> <p>Internación en unidades de terapia intensiva con 15 (quince) unidades para adulto.</p> <p>Internación en unidades de terapia intensiva con 12 (doce) unidades para niños y neonatos.</p> <p>Internación en unidad de aislamiento de pacientes con enfermedad infecto contagiosa, para adultos y pediátricos.</p> <p>Servicios propios y tercerizados de diagnósticos generales y especializados de laboratorio de análisis clínicos, de anatomía patológica y de imágenes que incluye radiografía, ecografía, tomografía, resonancia magnética, eco cardiografía y servicios de hemodinámica con certificación de equipo en funcionamiento.</p> <p>Centros de cirugías de alta complejidad cardíacas, neurológicas, vascular periférica y hemodinámica intervencionista y cirugías oncológicas.</p> <p>Centros de cirugía Eximer Laser</p> <p>Servicio de recuperación en sala de urgencia.</p> <p>Consulta;</p> <p>El requerimiento de este ítem, se cumple en conjunto, con la presentación de Sanatorios de Nivel 3. Tendiendo a que un solo centro y/o sanatorio, cumple con todos los requisitos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: Área Capital Cantidad: La oferta presentada para el Área Capital debe estar constituida por un mínimo de 10 (diez) sanatorios, de los cuales 8 (ocho) con capacidad resolutiva de nivel 1 y 2 de atención ; para atender los problemas de salud de baja y mediana complejidad de las especialidades médicas clínicas y quirúrgicas y 2 (dos) con capacidad resolutiva de nivel 3 de atención , para atender los problemas de salud de alta complejidad; 1 (uno) de los Sanatorios deberá contar con Servicio de Resonancia, propios y/o tercerizados, 24 horas con Certificación de Equipo de Funcionamiento. Remitirse al PBC.</p>		

Consulta 5 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
<p>PBC, solicita</p> <p>Laboratorios de Análisis.</p> <p>Asunción y Gran Asunción: Mínimo 10 (diez), de los cuales, por lo menos uno de los Laboratorios cuente con capacidad de realizar estudios de ADN y otros.</p> <p>Interior del País: Como mínimo en las siguientes localidades:</p> <p>Consulta;</p> <p>¿Es válido y se cumple el requisito solicitado, con la presentación de los laboratorios de los Sanatorios?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: Sí, es válido, y se cumple el requisito solicitado con la presentación de los laboratorios de los Sanatorios.</p>		

Consulta 6 - CONSULTA 1 PÁGINA 71/91 ANEXO TÉCNICO DE ALTA COMPLEJIDAD

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
<p>Derecho Operatorio.</p> <p>Si el Beneficiario requiere por su condición, internación en la Unidad de Terapia Intensiva adultos o pediátrica, la cobertura incluye la unidad cama y sus correspondientes equipos.</p> <p>Son parte de la cobertura sanatorial de alta complejidad los siguientes materiales, hasta un tope de g. 10.000.000 (guaraníes diez millones). sonda de balón de contrapulsación intra aortica. stent coronario medicado y no medicado (hasta 2 stent medicado y hasta 2 stent no medicados) prótesis valvulares y vasculares (biológicas y mecánicas). stent o endoprotesis para uso periférico: hasta 2 por episodio. oxigenador de membrana. clips vasculares. válvula de derivación ventrículo peritoneal (neurocirugía). catéter de pic. materiales de osteosíntesis y prótesis no contempladas en otros puntos: hasta g. 1.000.000 (un millón de guaraníes).</p> <p>CONSULTA: Entendemos que g.10.000.000 (guaraníes diez millones) es el monto tope, independiente a la cantidad de materiales utilizados y aplicable a los materiales específicamente detallados en el punto 8.2. de las internaciones de alta complejidad. salvo el punto de materiales de osteosíntesis y prótesis que será de hasta g. 1.000.000 (un millón de guaraníes). ¿es correcta nuestra interpretación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: La interpretación es correcta: el tope es de g.10.000.000 (guaraníes diez millones), independiente a la cantidad de materiales utilizados y aplicable a los materiales específicamente detallados en el punto 8.2. de las internaciones de alta complejidad. salvo el punto de materiales de osteosíntesis y prótesis que será de hasta g. 1.000.000 (un millón de guaraníes).</p>		

Consulta 7 - CONSULTA 2 PÁGINA 37/91 CIRUGIA GENERAL

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
<p>Cirugía general: la atención del paciente en esta especialidad incluye las operaciones del aparato digestivo, tracto gastrointestinal y del sistema hepato-bilio-pancreático; el sistema endócrino, suprarrenales, tiroides y paratiroides; reparación de hernias y eventraciones de la pared abdominal. adultos y pediátrica, incluyendo cirugías oncológicas (1ª cirugía), tanto a cielo abierto como por videolaparoscopia (vesícula y apéndice).</p> <p>CONSULTA: Entendemos que las cirugías videlaparoscopicas incluidas en la cobertura corresponde específicamente a cirugías de vesícula y apéndice. ¿es correcta nuestra interpretación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: La interpretación es correcta. Las cirugías video laparoscópicas incluyen específicamente a cirugías de vesícula y apéndice.</p>		

Consulta 8 - CONSULTA 3 PÁGINA 38/91 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
<p>1.1.3. Especialidades Médico- quirúrgicas</p> <p>Las atenciones de especialidades mencionadas y las que no figuran en el listado precedente, se ajustarán a los términos del contrato, es decir, cobertura 100% en honorarios por consultas, estudios de diagnóstico, tratamientos, controles y procedimientos propios de estas especialidades en consultorio e internaciones.</p> <p>CONSULTA: Atendiendo que los servicios cuya atención asume la Prestadora deben ser las especialidades reconocidas y acreditadas en el territorio paraguayo e incluidos en el PBC, entendemos que los servicios con cobertura son exclusivamente los estipulados/detallados en el PBC. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: La interpretación no es correcta: Los servicios con cobertura no son solamente especialidades reconocidas y acreditadas en el territorio paraguayo.</p> <p>Remitirse al PBC: Las atenciones de especialidades mencionadas y las que no figuran en el listado precedente, se ajustarán a los términos del contrato, es decir, cobertura 100% en honorarios por consultas, estudios de diagnóstico, tratamientos, controles y procedimientos propios de estas especialidades en consultorio e internaciones.</p>		

Consulta 9 - CONSULTA 4 PÁGINA 37/91 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
<p>Cirugía ortopédica y traumatológica: la atención del paciente en esta especialidad incluye el tratamiento quirúrgico de los desórdenes del aparato locomotor, de sus partes musculares, óseas o articulares y sus lesiones agudas, crónicas, traumáticas y recurrentes a través de artroplastias, cirugías artroscópicas y de columna (materiales de osteosíntesis y prótesis: cobertura hasta g 1.500.000.-) la cobertura incluye el uso de equipos e instrumentales según la cobertura establecidas en el pliego de bases y condiciones. bloqueo facetario bajo sedación.</p> <p>CONSULTA: Entendemos que la cobertura de equipos e instrumentales es el detallado en el punto 2.5. del pliego de bases y condiciones. ¿es correcta nuestra interpretación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: La interpretación es correcta: La cobertura de equipos e instrumentales es el detallado en el punto 2.5. del pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 10 - CONSULTA 5 El PBC en la Sección CAPACIDAD TÉCNICA reza:

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
<p>Página 22 Área Capital: Cantidad: La oferta presentada para el Área Capital debe estar constituida por un mínimo de 10 (diez) sanatorios, de los cuales 8 (ocho) con capacidad resolutive de nivel 1 y 2 de atención; para atender los problemas de salud de baja y mediana complejidad de las especialidades médicas clínicas y quirúrgicas y 2 (dos) con capacidad resolutive de nivel 3 de atención, para atender los problemas de salud de alta complejidad; 1 (uno) de los Sanatorios deberá contar con Servicio de Resonancia, propios y/o tercerizados, 24 horas con Certificación de Equipo de Funcionamiento .</p> <p>Página 23 Área Gran Asunción e Interior Cantidad: La Prestadora de Servicios garantiza como mínimo los siguientes centros: Asunción y Gran Asunción: Mínimo 10 (diez) centros ubicados en: Asunción, Luque, San Lorenzo, Fernando de la Mora, Mariano Roque Alonso y Limpio</p> <p>CONSULTA: Entendemos que el Pliego requiere que Asunción y Gran Asunción deban contar con un mínimo de diez centros ubicados en las siguientes ciudades: Asunción, Luque, San Lorenzo, Fernando de la Mora, Mariano Roque Alonso y Limpio. ¿Es correcta la interpretación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: La interpretación es correcta: En Asunción y Gran Asunción se debe contar con un mínimo de diez centros ubicados en las siguientes ciudades: Asunción, Luque, San Lorenzo, Fernando de la Mora, Mariano Roque Alonso y Limpio.</p>		

Consulta 11 - CONSULTA 6 Página 29 Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
<p>Completar el formulario infraestructura prevista para el servicio médico, sanatorios, laboratorios, medicinas por imágenes - Presentación de la habilitación expedida por el ministerio de salud pública y bienestar social y/o categorizados por la superintendencia de salud requisito para nivel 2 y 3 para área de gran asunción e interior del país, de conformidad a la oferta presentada por la prestadora de servicios, se deberá ofrecer sanatorios con capacidad instalada en materia de recursos humanos, de infraestructura y equipamientos tecnológicos organizados adecuadamente para atender la demanda de salud de los beneficiarios. - Deberán presentar contratos, constancias o cualquier otro documento que acredite fehacientemente que son actuales prestadores de servicios del oferente en gran asunción e interior del país los beneficiarios podrán optar por concurrir a cualquiera de ellos.</p> <p>CONSULTA: En caso de que contemos con algún prestador con la documentación vencida, entendemos que podemos dar cumplimiento presentando comprobante o constancia de mesa de entrada de solicitud de renovación. ¿Es correcta la interpretación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: La interpretación es correcta. Remitirse al PBC.</p>		

Consulta 12 - CONSULTA 7 CAPACIDAD TÉCNICA. PAGINA 31

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
<p>REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL PRESENTE CRITERIO. CAPACIDAD EN MATERIA DE PROFESIONALES DE LA SALUD HABILITADOS POR LA PRESTADORA EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES.</p> <p>Requisitos documentales para evaluar el presente criterio</p> <ul style="list-style-type: none">- Detallar en carácter de Declaración Jurada la nómina de los profesionales propuestos para desempeñarse en el lugar de ejecución de los servicios para fines del contrato según cada especialidad requerida, y la cantidad mínima de experiencia solicitada, y la conformidad de los profesionales mediante su firma en la planilla (Formulario NÓMINA DE PROFESIONALES MÉDICOS) o copia de Contrato de Prestación de Servicios, Celebrados entre el Servicio de Medicina Prepaga y los Profesionales Médicos de distintas especialidades.- Presentar la certificación de especialidad de cada profesional.- Aquellos oferentes que cuentan con convenio con Sociedades de Especialidades Médicas podrán presentar dicho documento con el listado de los profesionales, sin necesidad de completar el Formulario NÓMINA DE PROFESIONALES MÉDICOS- Acompañar la Declaración Jurada o copia de las Sociedades. Para aquellos oferentes que cuentan con convenio con Sociedades de Especialidades Médicas podrán presentar dicho documento con el listado de los profesionales, sin necesidad de completar el Formulario NÓMINA DE PROFESIONALES MÉDICOS. <p>CAPACIDAD EN MATERIA DE PROFESIONALES DE LA SALUD HABILITADOS POR LA PRESTADORA EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES</p> <p>Requisitos Mínimos</p> <p>Se exige que el Oferente cuente en Asunción como mínimo con la cantidad de profesionales por especialización y experiencia no menor a 5 (cinco) años.</p> <ul style="list-style-type: none">- Todas las especialidades médicas deberán contar con profesionales especialistas y que cuenten con 5 (cinco) años de experiencia en la especialidad, avalado por certificado de especialización y registro profesional vigente otorgado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. <p>CONSULTA: Entendemos que con la presentación de la Declaración Jurada firmada por el oferente donde se establezcan los años de especialidad y número de registro de los profesionales y los datos, sería suficiente para cumplir el criterio técnico, esto a fin de reducir la cantidad de papeles impresos que rondarían por las 5000 mil impresiones más copia, casi 10.000 o más, significando en un daño ambiental grave, contrario a los criterios ambientales del PBC Además también informamos que se encuentra disponible en la página web del MSP y BS (https://control.de.profesiones.mspbs.gov.py/consulta-registro-profesional/) un LINK donde se ingresa el número de Registro Profesional y se puede verificar registro y especialización del profesional con fechas de expedición de los mencionados documentos. ¿Es correcta la interpretación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
<p>La interpretación no es correcta: se requiere constatar la conformidad de los profesionales propuestos mediante la firma en la planilla (Formulario NÓMINA DE PROFESIONALES MÉDICOS) o copia de Contrato de Prestación de Servicios. Remitirse al PBC.</p>		

Consulta 13 - CONSULTA 8 SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Página 35

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
BENEFICIARIOS Titular: Empleado/a del Banco Nacional de Fomento. Además, incluye a su grupo familiar básico conforme al siguiente detalle: Cónyuge: Matrimonio formal o Unión de hecho Se podrá justificar con Certificado de Matrimonio o sentencia judicial de la inscripción de la unión de hecho o certificado/constancia de convivencia expedida por el Juzgado de Paz competente. Hijos/as: Solteros/as, hasta 20 años de edad y menores bajo guarda y/o tutela del beneficiario titular con sentencia judicial hasta 20 años de edad. CONSULTA 1: En relación a la Unión de hecho entendemos que el Certificado o Constancia de convivencia expedida por el Juzgado de Paz competente deberá hacer constar una convivencia de por lo menos 4 años o la existencia de un hijo en común. ¿Es correcta nuestra interpretación? CONSULTA 2: Respecto a la edad de Hijos/as: Solteros/as y menores bajo guarda y/o tutela hasta 20 años, entendemos que es hasta el día que cumplan 20 años.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: Respuesta a la CONSULTA 1: La interpretación no es correcta. La Unión de hecho se podrá justificar con sentencia judicial de la inscripción de la unión de hecho o certificado/constancia de convivencia expedida por el Juzgado de Paz competente. Remitirse al PBC. Respuesta a la consulta 2: La interpretación no es correcta. Hijos/as: Solteros/as, hasta 20 años de edad y menores bajo guarda y/o tutela del beneficiario titular con sentencia judicial hasta 20 años de edad Remitirse al PBC.		

Consulta 14 - CONSULTA 9 SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Página 36.

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
BENEFICIARIOS En caso de que como consecuencia de una disposición legal o por cualquier otro motivo, algún empleado activo del Banco Nacional de Fomento no pueda ser beneficiado con el aporte Institucional para el Seguro Médico Sanatorial, el mismo deberá ser incluido, con su sola petición, como beneficiario titular abonando la misma prima y en idénticas condiciones establecidas en el contrato para los demás empleados del Banco Nacional de Fomento. La Aseguradora emitirá la factura legal a nombre del beneficiario titular. CONSULTA: Entendemos que para estos casos el empleado activo del BNF que no pueda ser beneficiado con el aporte institucional, podrá contar con el mismo plan del BNF pero deberá vincularse directamente con la Empresa adjudicada y firmar con esta un contrato individual donde se obligue al pago en las condiciones establecidas por la Empresa. ¿Es correcta la interpretación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: La interpretación no es correcta. Serán incluidos, con su sola petición, como beneficiario titular abonando la misma prima y en idénticas condiciones establecidas en el contrato para los demás empleados del Banco Nacional de Fomento, sin mediar la firma de un contrato individual con la empresa adjudicada. Remitirse al PBC.		

Consulta 15 - CONSULTA 10 CONDICIONES CONTRACTUALES. Página 84 Porcentaje de Multa

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
<p>Porcentaje de Multa</p> <p>El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 0,50 %</p> <p>La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.</p> <p>La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>CONSULTA: Entendemos se aplicará la multa para casos debidamente comprobados de atraso en emisión de cobertura según contrato. ¿Es correcta la interpretación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: La interpretación no es correcta: la multa se aplicará por incumplimiento de la entidad prepaga, encargada de administrar el alcance de las coberturas sanatoriales con sus prestadores en convenio (sanatorios, laboratorios, centros de diagnósticos, profesionales en las distintas especialidades) cuando el servicio contratado se vea afectado en detrimento de los beneficiarios; así como, por retraso en la emisión de cobertura/visaciones en el tiempo previsto.</p>		

Consulta 16 - CONSULTA 11 MODELO DE CONTRATO. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
<p>Constancia de presentación de declaración jurada</p> <p>El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.</p> <p>CONSULTA: Entendemos que mediante la derogación de la Ley N° 6355/2019, los proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la constancia que acredita la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos en los procedimientos de contrataciones públicas. Por lo que las convocantes tampoco deberán exigir la presentación de dicha constancia. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
<p>Es correcta la interpretación. Se solicita remitirse a la Circular DNCP N° 10/22 y 11/22.</p>		

Consulta 17 - CONSULTA 12 SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Pag.72

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL DE VIGENCIA INMEDIATA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.		
El Contratista deberá gestionar la contratación de los profesionales solicitados por el BNF, a satisfacción de los empleados.		
CONSULTA 1: Entendemos que el punto mencionado sería a consideración de la Contratista, debido a que en el PBC se establece la cantidad mínima de prestadores que deben encontrarse activos durante la vigencia del contrato y solo en casos de necesidad de reemplazo de algún profesional que se encuentren en la Nómina de prestadores profesionales se consideraría lo solicitado por los empleados de la Contratante. ¿Es correcta la interpretación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: La interpretación no es correcta: El contratista deberá gestionar la contratación de los profesionales solicitados por el BNF, a satisfacción de los empleados.		

Consulta 18 - CONSULTA 13

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
*El Contratista se compromete a aceptar la nominación o el listado de beneficiario/s que proveerá el BNF, tanto de titulares, cuadro de familiares y adherentes que ya se han incorporado al momento de la adjudicación respectiva, las incorporaciones de nuevos adherentes se registrarán por lo estipulado en la cláusula de beneficiarios de este contrato, y las incorporaciones y las exclusiones cuando correspondan		
CONSULTA: Entendemos que la solicitud de incorporación de adherentes que no formen parte de la nómina inicial del contrato será puesta a consideración de la Empresa adjudicada con la Presentación de la Declaración Jurada de Salud, quien se reserva el derecho de rechazar las solicitudes de incorporación de adherentes con enfermedades o condiciones preexistentes. ¿Es correcta nuestra interpretación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: La interpretación no es correcta: Las incorporaciones de nuevos adherentes se registrarán por lo estipulado en la cláusula de beneficiarios de este contrato, y las incorporaciones y las exclusiones cuando correspondan. Remitirse al PBC.		

Consulta 19 - CONSULTA 14 PÁGINA 35/91. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
El beneficiario Titular soltero/a y/o separado/a sin hijos/as, viudo/a sin hijos/as o con hijos/as mayores de 20 años, podrá incluir a sus padres.		
CONSULTA: Entendemos por esta conformación de que un Titular soltero/a y/o separado/a sin hijos/as, viudo/a sin hijos/as o con hijos/as mayores de 20 años, podrá incluir a sus padres, siempre y cuando no incluya a sus hijos/as menores de 20 años, menores en tutela hasta 20 años e hijos/as con discapacidad sin límite de edad ¿Es correcta nuestra interpretación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: El titular puede incluir a sus padres cuando su grupo familiar básico está constituido por los mismos. Remitirse al PBC.		

Consulta 20 - CONSULTA 15 PAGINA 73/91. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATANTE

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
<p>El BNF tendrá a su cargo el seguimiento, la asistencia a los beneficiarios, comunicación de altas y bajas, reclamos por la vía administrativa y verificación e informe de las liquidaciones y facturas que éstas remitan en los periodos pactados. Además, a través de la Gerencia de Área de Talento Humano División Servicio Social, deberá realizar lo siguiente:</p> <p>Comunicará al Contratista, las incorporaciones y/o exclusiones dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes, los posteriores avisos serán tenidos en cuenta a partir del mes siguiente.</p> <p>CONSULTA 1: Entendemos que la planilla para las incorporaciones y/o exclusiones deben ser remitidas por la contratante a la adjudicada dentro de los 10 primeros días de cada mes. ¿Es correcta la interpretación?</p> <p>CONSULTA 2: Entendemos que una vez comunicadas las incorporaciones y/o exclusiones la fecha de presentación de la factura será del 11 al 15 de cada mes. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: Respuesta a la CONSULTA 1: La interpretación no es correcta: La planilla para las incorporaciones y/o exclusiones deben ser remitidas por la contratante a la adjudicada dentro de los 10 días hábiles de cada mes</p> <p>Respuesta a la CONSULTA 2</p> <p>La interpretación no es correcta: La fecha de presentación de la factura es posterior a la presentación de la planilla de inclusiones y exclusiones dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes; que, al no ser días corridos, no será del 11 al 15 de cada mes.</p>		

Consulta 21 - CONSULTA 16 PAGINA 82/91 CONDICIONES CONTRACTUALES

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2023
<p>Formas y condiciones de pago</p> <p>2. La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación</p> <p>CONSULTA: Entendemos que ante la falta de pago en el plazo estipulado la prestadora podrá suspender la cobertura para los servicios contemplados en el plan. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2023
<p>Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio se informa lo siguiente: La interpretación no es correcta: El pago se abona una vez obtenido el código de contratación (CC) emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente, pero en convocatoria plurianuales que afectan a dos períodos fiscales, la entidad está sujeta a la aprobación de la Ley de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, solicitando las respectivas migraciones de la línea presupuestaria al organismo competente (DNCP) para efectuar el pago. Así como también en las previsiones establecidas en la página del PBC referente a "Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato".</p>		